

### República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2020 - Año del General Manuel Belgrano

### **Informe**

Referencia: REG - EX-2020-04578634- -APN-DGDMT#MPYT

Número:

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-98-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 3 y 5 del IF-2020-04606870-APN-MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **272/20.-**



## Federación Nacional de Trabajadores Camioneros y Obreros del Transporte Automotor de Cargas, Logística y Servicios

PERSONERIA GREMIAL Nº 760 - ADHERIDA A LA C.G.T. - I.T.F.

Avda. CASEROS 921 Tol./FAX: 4363-3600

Pégina Web: www.fedcam.org.ar

(1152) BUENOS AIRES

#### FORMULAN ACUERDO LABORAL

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días de Enero de 2020, entre la FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES CAMIONEROS, OBREROS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS, LOGISTICA Y SERVICIOS, con domicilio en la Avda. Caseros 921 en adelante la "PARTE SINDICAL, representada por su Secretario General Adjunto Sr. Pablo Moyano y los Sres. Omar Pérez, y Gabriel Marcelo Aparicio con el patrocinio de los Dres. Marcela Montero y Rodrigo Condori, en adelante la "PARTE SINDICAL" y por la otra parte la CONFEDERACION ARGENTINA DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS — CATAC -, con domicilio en la Av. Montes de Oca 2153, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente Sr. Ramon Jatip, asistido por el Dr. Hernán Di Feo, en su carácter de letrado apoderado, conforme copia documentación que acompaña al presente y sobre la que presta juramento sobre su vigencia y validez, en adelante la "PARTE EMPRESARIA", quienes en forma voluntaria y de plena conformidad han arribado al siguiente acuerdo laboral:

#### **CONSIDERANDO**

- Que en función de esa representación que la CATAC tiene y la representación sindical reconoce, la "PARTE SINDICAL" ha solicitado a la CATAC que otorgue para sus empresas representadas por ella una gratificación extraordinaria, que premie a los trabajadores representados por la Organización Gremial por el esfuerzo realizado durante el año 2019 en la prestación de sus tareas.
- Que la "PARTE EMPRESARIA" ha expresado a la "PARTE SINDICAL" la imposibilidad económica que poseen de acceder a un requerimiento que implique un incremento de su costo laboral.
- Que es intención de las partes preservar el clima de paz social necesaria para el desarrollo de la actividad.
- Que por ello las partes acuerdan el otorgamiento de una asignación extraordinaria con los alcances personales y económicos que se establecen a continuación.

Por ello las partes acuerdan:

<u>CLAUSULA PRIMERA</u>: Las partes establecen que sin que sea computable a ningún otro rubro legal o convencional, una **ASIGNACION EXTRAORDINARIA NO REMUNERATIVA DE PESOS VEINTE MIL** (\$ 20.000.-) suma que será abonada en reconocimiento al esfuerzo realizado por los trabajadores convencionados en relación de dependencia de las empresas representadas por CATAC en el año 2019 mediante depósito en la "Cuenta sueldo" de los trabajadores.

Dicha suma será pagada de la siguiente forma: en cuatro (4) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de **PESOS CINCO MIL (\$5.000.-)** cada una abonándose la primera de ellas conjuntamente con los haberes del mes de Enero de 2020, Febrero de 2020, Marzo de 2020 y Abril de 2020, mediante depósito en la "Cuenta Sueldo" de cada trabajador de las empresas representadas por CATAC comprendidos en el CCT 40/89 y Anexos. Las partes deján especialmente aclarado y convenido que las empresas que hubieran abonado la asignación no

PABLO MOYANG Sec. General Adjunto pref

Secretario Gramial e Interior APARICIO MARCELO



# Federación Nacional de Trabajadores Camioneros y Obreros del Transporte Automotor de Cargas, Logística y Servicios

PERSONERIA GREMIAL Nº 760 - ADHERIDA A LA C.G.T. - I.T.F.

Avda. CASEROS 921 Tel./FAX: 4363-3600

Página Web: www.fedcam.org.ar

(1152) BUENOS AIRES

remunerativa establecida en el Decreto 665/19, abonarán la asignación en tres cuotas en las mismas fechas indicadas de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-) a partir del mes de Febrero de 2020.

<u>CLAUSULA SEGUNDA</u>: La suma indicada se tomara como importe abonado a cuenta si con motivo de acuerdo entre esta Organización y la comisión negociadora empresaria se pactara un importe superior que tuvieren por finalidad premiar la labor de los dependientes en el año determinado. En cuyo caso la parte empresaria se obliga a abonar la diferencia resultante hasta alcanzar el importe superior en los términos y condiciones que surjan del acuerdo referido.

<u>CLAUSULA TERCERA:</u> Las partes se comprometen a ratificar el presente ante la autoridad administrativa y requerirle la homologación del presente acuerdo en los términos del artículo 15 de la LCT.

No siendo para más previa e íntegra lectura de la presente y ratificación de su contenido firman los comparecientes, se firman Cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, firmando las partes al pie del mismo.

RAMO PRESI

> Secretario Gremiale Interior APARICIO G. MARCELO

OMAZ PERE 4
SECRETARIO RELACIONALES
FEDERACION NACZOE CAMONEROS

PABLO MOYANO

Sec. General Adjunto



## República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2020 - Año del General Manuel Belgrano

## Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

BT /	
NII.	mero:
11u	mutu.

Referencia: Reso 98-20 acu 272-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.